República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **013 2014 01466** 00
Demandante	Conrado de Jesús Balbín Marín
Demandado	Claudia Patricia Lopera Zapata
Asunto	Fecha de remate
AI. No.	201V (395)

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P. y por ser procedente lo solicitado se procede a señalar el **día cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:30 a.m.,** para llevar a acabo diligencia de remate de los inmuebles que a continuación se describen:

Casa ubicada en la carrera 121 # 60C -49 CASA distinguido con la matricula inmobiliaria No. 01N-5095697 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

Parqueadero No. ubicada en la carrera 120C # 61ª -78 INT 18 distinguido con la matricula inmobiliaria No. 01N-5095574 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avaluó en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar. Teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: $**130.487.206**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo en conjunto sobre dichos bienes.

Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Ahora bien, una vez verificada la lista de auxiliares de la justicia vigente, se logra evidenciar que la señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE no se encuentra inscrita en la misma, se designa como nuevo secuestre a **GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES.**, quien se ubica en la calle 52 49-28 piso 9 edificio Santa Elena de Medellín, teléfono 3221069 celular 3173517371 correo electrónico guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Se le indica a la señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE** deberá **hacer entrega** al nuevo secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que se sirva arrimar liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
HACE SABER:

Que en el proceso bajo **Radicado Nro. 05001 31 03 013 2014 01466 00, En conocimiento del Juzgado Tercero Civil Circuito De Ejecución de Sentencias de Medellín** se ha señalado como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles con M.I. **01N-5095697 y 01N-5095574**, para el **DÍA ___ DE ____ DEL AÑO 2020 HORA _____.**

Casa ubicada en la carrera 121 # 60C -49 CASA distinguido con la matricula inmobiliaria No. **01N-5095697** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

Parqueadero No. ubicada en la carrera 120C # 61ª –78 INT 18 distinguido con la matricula inmobiliaria No. **01N-5095574** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avaluó en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar. Teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **$130.487.206**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo en conjunto sobre dichos bienes.
Como secuestre de los inmuebles actúa el señor GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, quien se localiza en _____

Nuevo secuestre designado **GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES.**, quien se ubica en la calle 52 49-28 piso 9 edificio Santa Elena de Medellín, teléfono 3221069 celular 3173517371 correo electrónico guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria

Recibe a Satisfacción:_____

Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nro. 2345

Señor
GUILLERMO LEÓN ARBELAEZ SERNA
Calle 9 AA Sur No. 54 B 09 de Medellín. Teléfono 285 28 00 y 310 832 9522.
La ciudad

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 005-2013-01017-00
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: MARIA CECILIA ABISAAD JANNA y otro

Asunto: Requiere Secuestre

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil de Ejecución dispuso requerirlo, para que proceda rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad de con lo establecido en el artículo 52 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la ley. Lo anterior se hará en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
900650ea4d78ffe5378b73307388fbca454038fbba42c8fe818d51ada0ae7c20
Documento generado en 03/08/2020 11:36:07 a.m.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRC
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ e

Medellín, _____ de 2018. Fijado a l

MARITZA HERNÀNDEZ IBARRA
Secretaria